



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 14 de diciembre de 2021

Ejecutivo No. 2021 – 00404

En atención a la solicitud que precede elevada por el extremo ejecutante, y por cuanto la misma recoge a plenitud los requisitos exigidos por el artículo 461 del C. G del P., el despacho **DISPONE**:

1. **DECLARAR** terminada la acción EJECUTIVA impetrada por SCOTIABANK COLPATRIA S.A. en contra de MARÍA ELENA BERMÚDEZ GÓMEZ, por pago total de la obligación.

2. **DECRETAR** la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso. En el evento en que exista embargo de remanentes y/o créditos privilegiados pónganse estos a disposición de la autoridad competente. Oficiese.

3. **NO CONDENAR** en costas.

4. **ORDENAR** el desglose y posterior entrega a la parte ejecutada de los documentos aportados como base de ejecución, a sus expensas y con las constancias de ley.

5.- Cumplido lo anterior, **ARCHÍVENSE** las diligencias. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 0128, del 15 de diciembre de 2021.

MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria

Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.